

cas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Montemayor, 11 de julio de 2008.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Nerja, por el que se da publicidad al Acuerdo que se cita. (PP. 2868/2008).

Advertido error en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOJA núm. 134, de fecha 7 de julio de 2008, por el que se expone al público la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la municipalización en régimen de monopolio del servicio de gestión integral del ciclo del agua en Nerja mediante gestión indirecta a través de la creación de una sociedad de economía mixta.

Por la presente se corrige el error cometido, consistente en que donde pone «El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de junio de 2008», debe decir «El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de junio de 2008».

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que el plazo de exposición pública queda inalterado, ya que la modificación es una mera corrección material que no afecta al fin y objetivo de la publicación, ni a derechos de posibles interesados.

Nerja, 9 de julio de 2008.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de rectificación de bases para la selección de plaza de Policía Local (BOJA núm. 138, de 11.7.2008).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, publicado el 11 de julio de 2008, en referencia al anuncio de 10 de junio de 2008 del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de bases para la selección de una plaza de Policía Local, advertido error en la base 6.1: Composición del Tribunal Calificador. Ésta queda redactada de la siguiente forma:

Base 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Administración Local designado por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Administración Local designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Un funcionario de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, designado por la misma.

- Un funcionario de la Subdelegación del Gobierno, designado por la misma.

- Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico, designado por la misma.

Paterna de Rivera, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde-Presidente, José María Barrera García.

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de siete plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2008 (OEP 2008).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que